

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 039-2021-MDA/A.

Ananea, 16 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i. INFORME N° 006-2021-MDA-PUNO-SO/ICH, de fecha 12 de febrero del 2021, emitido por el Supervisor de Obra "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE. 73030 - Ananea en la Localidad Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia San Antonio de Putina, Departamento de Puno".
- ii. INFORME N° 049-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo 208° del DS. N° 344-218-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de la obra, luego de culminada las obras:

"Artículo 208°. Recepción de la Obra y Plazos.

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción**. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El colegio de ingenieros, el colegio de arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias."

Que, mediante INFORME N° 006-2021-MDA-PUNO-SO/ICH, emitido por el Supervisor de Obra "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE. 73030 - Ananea en la Localidad Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia San Antonio de Putina, Departamento de Puno; a través del INFORME N° 049-2021-MDA-GM-OSLI, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea; comunican que se ha culminado la construcción de la obra "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE. 73030 - Ananea en la Localidad Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia San Antonio de Putina, Departamento de Puno, ejecutada por la





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

modalidad de contrata, por lo que solicitan la conformación del comité de recepción, proponiendo como miembros a los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESIGNACIÓN
ING. EDWIN LUQUE HUANCA	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
ING. ALCIDES CCOA CCAMA	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	1er. MIEMBRO
CPC. EDWIN ARACAYO QUISPE	Jefe de la Unidad de Contabilidad	2do. MIEMBRO
ING. ISMAEL CAMA HINOJOSA	Supervisor de Obra	ASESOR

En este orden de ideas, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a esta entidad conformar la comisión de recepción de la obra "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE. 73030 - Ananea en la Localidad Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia San Antonio de Putina, Departamento de Puno".

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra "Construcción de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) IE. 73030 - Ananea en la Localidad Cerro Lunar de Oro, Distrito de Ananea, Provincia San Antonio de Putina, Departamento de Puno", misma que está integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESIGNACIÓN
ING. EDWIN LUQUE HUANCA	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
ING. ALCIDES CCOA CCAMA	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	1er. MIEMBRO
CPC. EDWIN ARACAYO QUISPE	Jefe de la Unidad de Contabilidad	2do. MIEMBRO
ING. ISMAEL CAMA HINOJOSA	Supervisor de Obra	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al comité de recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por DS. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, integrantes del comité de recepción de obra y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGIDUR
- UTI.
- Designados (4).
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DNI 02648903
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Ing. Luz Diane Lope Lope
 CAP. 4142
 SECRETARIA GENERAL

